



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente n° 3362/02.-

Ref./ CONTADURÍA GENERAL S/ SOLICITUD DE BIENES EN DESUSO.- T.I. ASOCIACIÓN DEL  
MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA.-

1 080/04

DICTAMEN N°

Señora Contadora:

Visto el proyecto de decreto de fs. 44 y 45, esta Asesoría Letrada recomienda:

I.- En el articulado realizar la siguiente redacción:

a.- ARTÍCULO 1: debe transcribirse con idéntica redacción que la propiciada a  
fs.44, 45;

*“ARTÍCULO 2: La entrega de los bienes donados se efectuará por intermedio  
de la Contaduría General de la Provincia, previa aceptación de los mismos por parte de la donataria y  
la suscripción de la documentación correspondiente.-*

*La donación dispuesta será revocada si transcurrido el plazo de 180 días  
Corridos – contados desde la vigencia del presente -, la entidad beneficiaria no tomare posesión de los  
bienes.*

*Cumplido con lo establecido en los párrafos precedentes, se darán de baja del  
Patrimonio Provincial, por medio del Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría  
General de la Provincia, los bienes donados”.-*

b.- “ARTÍCULO 2”: de refrendo

c.- “ARTÍCULO 3”: de forma

Recordar que previo a la suscripción se debe dar cumplimiento con el art. 2 del Decreto  
Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal)

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,  
GAA.-

20 ENE 2004



RAULO O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa